**RESOLUCION No. 105**
(04 de noviembre de 2026)

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO AMJI CMA 004 DE 2026"**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia los artículos 11 numeral 3, literal b y 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y las conferidas en la resolución 00053 de 22 de enero de 2016, demás normas concordantes que fundamentan la contratación estatal, y

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el Municipio de la Jagua de Ibirico es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

**2.** Que se constituye en una necesidad de la administración contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y SST A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR***".*

***3.*** Que, de tal manera, evidenciándose la necesidad planteada, resulta necesaria e imperiosa, la contratación antes mencionados a través de Concurso de Méritos Abierto.

**4.** Que el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

**5.** Que el Municipio ha establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($168.139.464,48)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**6.** Que el proyecto será financiado con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CDPR626 de fecha 16 de septiembre de 2026.

**7.** Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP, el proyecto de pliegos de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

**8.** Que en el tiempo dispuesto para su publicación no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones.

**9.** Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021, establece: *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*



alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
lcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**10**. Que, para el presente proceso, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II un total de tres (3) solicitudes de limitación a la participación solo de Mipyme departamentales, en consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipyme con domicilio en el Departamento del Cesar.

**RELACIÓN DE MIPYMES QUE SOLIITARON LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL.**

| No | TIPO DE PERSONA | RAZON SOCIAL / NOMBRE | NIT O CEDULA | TAMAÑO EMPRESARIAL | DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jurídica | TU HABITAT SAS | **901009800-5** | Pequeña empresa | Valledupar - Cesar |
| 2 | Natural | EDWIN FERNANDEZ MOLINA | **77033656** | Microempresa | Valledupar - Cesar |
| 3 | Natural | JUAN JOSÉ PERTUZ CERCHAR | **77015633** | Pequeña empresa | Rio de Oro - Cesar |

**11**. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe ordenar la apertura del proceso, con el fin de realizar la escogencia transparente y objetiva del contratista.

**12**. Que en consideración a lo anterior este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos Abierto AMJI CMA 004 DE 2026, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y SST A LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Limítese el presente proceso de selección a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Cesar

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma del presente proceso de selección es el señalado en el anexo 2

**PARAGRAFO:** El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

**ARTICULO QUINTO:** Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO AMJI CMA 004 DE 2026**, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co,

**ARTICULO SEXTO:** Desígnese el **COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS,** para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos Secretaría de Infraestructura y de Obras, Aspectos Financieros Secretaría de Hacienda Municipal, Aspectos Jurídicos, el Jefe de la Oficina de Contratación.

**ARTICULO SEPTIMO:** De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

**ARTICULO OCTAVO:** La Alcaldía Municipal de Jagua de Ibirico, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.



lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de la Jagua de Ibirico, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

**ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA**
Jefe de la Oficina de Contratación

**Proyectó:** **DINA ARAUJO LAGO** - Asesora Jurídica Externa

**Revisó:** **ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
lcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co